Núm. 87. Miércoles 13 de Abril de 1887. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 10 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 784.

Orden público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor Bautista Trobat Vallés, procedente de la zona militar de Tortosa y perteneciente al 2.° reemplazo de 1885; poniéndolo á mí disposición caso de ser habido y en su defecto déseme cuenta del resultado de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 12 de Abril de 1887. —El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Señas.

Hijo de Juan y de Teresa, natural de Tortosa, avecindado en idem de edad 20 años, 8 meses, de estado soltero, estatura 1'570 milímetros, de oficio comerciante y tuvo entrada en Caja en 12 Diciembre de 1885 y fué destinado á Ultramar.

Núm. 785.

Cédula personal.—Circular.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 11.ª clase espedidá bajo el número 588, por la Alcaldía de Pobla de Montornés, á favor de D. Rafael Gibert Blanch; lo hago público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 12 de Abril de 1887. —El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 786.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.

CIRCULAR.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de **Vendrell** para el año económico de 1887 á 1888, he acordado publicar el reparto de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de su partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 9 de Abril de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

PUEBLOS.	TERRITORIAL.	SUBSIDIO.	CONSUMOS.	TOTAL.	REPARTO.
Albiñana	10.620	225'50	4.701'44	15.546'94	222'32
Altafulla	9.408	1.385'50	3.588'79	14.382'29	205'66
Aiguamurcia	22.348	1.015'00	8.615'30	31.978'30	457'28
Arbós	16.438	3.037'00	6.532'29	26.007'79	371'90
Bañeras	11.639	562'50	2.408'24	14.609'74	208'71
Bellvey	8.264	387'20	3.171'56	11'822'76	169'06
Bisbal Panadés	19.833	565'00	5.713'78	26.111'78	373'38
Bonastre	9.341	287'10	3.435'42	13.063'52	186'60
Calafell	12.879	948'20	4.181'65	18.008'85	257'52
Creixell	8.115	617'50	2.786'02	11.518'52	164'14
Cunit	6.935	92'50	776'62	7.804'12	111'59
Llorens	4.415	352'00	2.297'47	7.064'47	101'12
Masllorens	3.920	328'90	2.806'89	7.055'79	100'89
Montmell	13.457	110'55	4.149'90	17.717'45	253'35
Nou (La)	2.452	115'00	1.331'64	3.898'64	55'75
Pobla Montornés	10.228	870'00	4.601'71	15.699'71	224'49
Puigtiñós	10.112	127'50	1.406'09	11.645'59	166'53
Riera	10.279	815'00	4.339'19	15.433'19	220'70
Roda	9.588	365'20	3.108'61	13.061'81	186'77
Salomó	6.246	269'50	3.591'36	10.106'86	144'52
S. Jaime Domenys	14.984	210'10	4.497'40	19.691'50	281'60
Santa Oliva	10.521	157'50	2.140'00	12.818'50	150'01
S. Vicente Calders	10.483	»	1.234'86	11.717'86	167'56
Torredembarra	13.403	6.829'90	9.681'22	29.914'12	427'77
Vendrell	40.683	14.694'00	27.472'91	82.849'91	1.176'45
Vespella	7.972	63'00	960'14	8.995'14	128'63
TOTALES	304.563	34.431'15	119.530'50	458.524'65	6.514'30

Núm. 787.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Valentín Corona Ibáñez y D. Francisco Regal y Miguel, vecinos de Madrid, han presentado una solicitud de registro de la mina nombrada Almudena, en los términos municipales de Molá y La Figuera de mineral de hierro, á las diez y cinco minutos de la mañana á 5 de Abril de 1887, en los parajes llamados Sierras del Tosals, Racó, Frestechs, Coma de Bargalló, Collet del perdigot, Mas d' en Solé, Sierras de las Cerveroles, Sierra del Siré ó del Masvell, Barranco del Mas d' en Solé, Barranco de la font baija, Barranco grand, La Solana, Masvell, Los Entrellisat, Las Sartresas, Badot de Vilanova, Corts, Mas de la Nadala, Barranco Bartroli, Mas dels Frares, Mas de Calafí, Mas de Peris y barranco de Santa Cándida, lindante al Norte con tierras de Flora Castellví, José Escoda, viuda de Raimundo Pirol, Jaime Misas, Bartolomé Estivillas y otros, con las Sierras dels Tosals, Racó frestech de Cerverola y del Siré, y los barrancos del Mas d' en Solé y de la font baija, al Este con tierras de Miguel Gran, Felipe Abelló, José Just, Francisco Nogués, Joaquin Abelló, José Escoda, Francisco Sabaté, del Mas de Calafí de los herederos de Juan Peris y otros así como con los barrancos Grand y de Santa Cándida y de la Sierra del Siré ó de Masvell, al Sud con tierras de los herederos de Juan Peris, viuda de Juan Bargalló, del Mas de Martí ó del Frares, de Antonio Satorras, del Claro de Molá, de Juan de la Vilella, y otros así como con el barranco de Bartroli y finalmente al Oeste con tierras del Claro de Molá, de la viuda de Tomás Vilanova, José Escoda, Juan Bernet, Flora Castellví y otros, desean adquirir 364 pertenencias mineras de mineral de hierro.

Verifica la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el ángulo Sudeste de la casa conocida con el nombre de Mas de la Nadala propiedad de D. Antonio Satorras y situada cerca de la orilla izquierda del barranco Bartroli. Desde dicho punto se medirán 650 metros al Oeste y se colocará en el estremo de la longitud así medida la 1.ª estaca, á los 1.700 metros al Norte de ésta se colocará la 2.ª, á los 2.500 metros al Este de ésta la 3.ª, á los 1.100 metros al Sud de ésta la 4.ª, á los 600 metros al Oeste de ésta la 5.ª, á los 200 metros al Norte de ésta la 6.ª, á los 200 metros al Oeste de ésta la 7.ª, á los 200 metros al Norte de ésta la 8.ª, á los 200 metros al Oeste de ésta la 9.ª, á los 100 metros al Sud de ésta la

10.ª, á los 300 metros al Oeste de ésta la 11.ª, á los 200 metros al Sud de ésta la 12.ª, á los 100 metros al Este de ésta la 13.ª, á los 300 metros al Sud de ésta la 14.ª, á los 100 metros al Este de ésta la 15.ª, á los 100 metros al Sud de ésta la 16.ª, á los 200 metros al Este de ésta la 17.ª, á los 100 metros al Norte de ésta la 18.ª, á los 200 metros al Este de ésta la 19.ª, á los 100 metros al Sud de ésta la 20.ª, á los 100 metros al Este de ésta la 21.ª, á los 200 metros al Sud de ésta la 22.ª, á los 100 metros al Este de ésta la 23.ª, á los 100 metros al Sud de ésta la 24.ª, á los 100 metros al Este de ésta la 25.ª, á los 200 metros al Sud de ésta la 26.ª, á los 100 metros al Oeste de ésta la 27.ª, á los 100 metros al Sud de ésta la 28.ª, á los 200 metros al Oeste de ésta la 29.ª, á los 300 metros al Sud de ésta la 30.ª, á los 600 metros al Oeste de ésta la 31.ª, á los 600 metros al Norte de ésta la 32.ª y á los 550 metros al Oeste de esta última se encontrará el punto de partida quedando así cerrado un perímetro de 389 hectáreas ó pertenencias que comprende una superficie horizontal de tres millones ochocientos noventa mil metros cuadrados dentro del cual queda enclavado el coto formado por las concesiones «Solá», «Sinda», «Margarita», «Antoñita», «Mincua» y «Gazapera» por lo cual solicita expresamente el espacio franco que resulta después de descontar el correspondiente á dichas minas ó sean 364 hectáreas ó pertenencias.

Esta solicitud de registro ha sido admitida condicionalmente por decreto de este día y he dispuesto se publique este edicto para que los que se opongan presenten sus reclamaciones ante este Gobierno en el plazo de sesenta días; presentarán carta de pago de mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas.

Tarragona 6 de Abril de 1887.—Vicente López Puigcerver.

—=—

Núm. 788.

Don Vicente López Puigcerver, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Valentin Corona y D. Francisco Regal han presentado solicitud de registro de una mina nombrada «Valentinita» en los términos municipales de Bellmunt y Falset al Oeste y Sud del pueblo de Bellmunt en las inmediaciones de este pueblo y del camino carretero que de Falset conduce á Bellmunt, así como del que de Bellmunt va á las minas dels Crosos en terrenos particulares lindantes al Norte con las tierras de Antonio Sentís, José Montaner, Francisco Secall, Joaquin Marco, José Bés, Francisco Sacanell, Salvador Sentís, Pedro Secall, Juan Peris, Juan Marcó, Domingo Cabré y otros; al Este con Francisco Secall, José Secall, Juan Marcó, José Sedó, Joaquin Sedó, Juan Cabré Tomás Sentís, Francisco Gil, Andrés Sentís, Antonio Sentís, viña de Argilaga y otros; al Sud con José Sedó, Juan Marcó, Joaquín Sedó, viña de Argilaga, Francisco Gil, José Cabré, José Sedó, Viuda de Joaquin Torné, Francisco Secall, Jaime Viornau, Jaime Montané y otros y finalmente al Oeste con José Cabré, Francisco Gil, herederos de José Pentinat, Francisco Secall, José Sedó, Jaime Montané, Francisco Sedó, Jaime Biornau y otros, desean adquirir cien pertenencias mineras de hierro.

Verifican la designación de este registro en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida el mojón Sudeste del triángulo formado por las minas «Regia» y Blancardera» y «Espinos» conocidas con la denominación de *Minas nacionales de Falset enagenadas por el Estado* cuyo punto de partida queda relacionado por medio de las dos siguientes visuales: una al campanario de la iglesia de Bellmunt en dirección 256 grados 30 minutos y otra al campanario de Lloá en dirección de 357 grados. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección 16° 30' y se colocará la 1.ª, á los 300 metros en dirección 286° 30' se colocará la 2.ª, á los 500 metros de esta dirección 196° 30' la 3.ª, á 300 metros de esta dirección 106° 30' la 4.ª, á los 200 metros de ésta en dirección 196° 30' la 5.ª, á los 100 metros de ésta en dirección 286° 30' la 6.ª, á los 100 metros de esta dirección 196° 30' la 7.ª, á los 100 metros de esta dirección 286 30' la 8.ª, á los 100 metros de esta dirección 196° 30' la 9.ª, á los 100 metros de esta dirección 106° 30' la 10.ª, á los 200 metros de esta dirección 196° 30' la 11.ª, á los 100 metros de esta dirección 286° 30' la 12.ª, á los 100 metros de ésta 196° 30' la 13.ª. á los 200 metros de esta dirección 286° 30' la 14.ª, á los 100 metros de esta dirección 196° 30, la 15.ª. á los 400 metros de esta dirección 286° 30' la 16.ª, á los 300 metros de esta dirección 196° 30' la 17.ª, á los 100 metros de esta dirección 106° 30' la 18.ª, á los 100 metros de esta dirección 16° 30' la 19.ª, á los 800 metros de esta dirección 106° 30' la 20.ª, á los 300 metros de esta dirección 16° 30' la 21.ª, y á los 1000 metros de esta última dirección 286° 30' la 22.ª que coincide con el punto de partida cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas que comprende una superficie horizontal de un millón de metros cuadrados.

Esta designación está hecha con una brújula dividida en 360 grados á partir del Norte á la derecha.

Admitida definitivamente este registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiendo presentado carta depago de cuatrocientas veinte y siete pesetas, he dispuesto por decreto de este día su publicación en el *Boletín oficial* para que en el término de sesenta días tiene alguien que oponerse lo haga ante este Gobierno.

Tarragona 6 de Abril de 1887.—Vicente López Puigcerver.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Abril.)

MINISTERIO DE GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por tres Concejales del Ayuntamiento de San Morí contra un acuerdo de esa Comisión provincial, que revocó otros del expresado Ayuntamiento en que se declaraba incapacitado á D. Francisco Nicoláu para ejercer el cargo de Concejal, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 11 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En el pueblo de San Morí, provincia de Gerona, se verificó una elección parcial de Concejales en los días 22, 23 y 24 de Agosto último, resultando elegido además de otro, D. Francisco Nicoláu. Tenía éste el encargo, retribuído de fondos municipales, de dar cuerda al reloj del pueblo; y aunque renunció á tal comisión en 18 del mismo mes, el Ayuntamiento se negó á admitir la renuncia en razón de que estaba ya haciéndose la elección en la que era candidato el interesado.

En la Junta de escrutinio general y en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en unión de los Comisionados de la Junta general de escrutinio, fué declarado incapáz Nicoláu; mas habiendo éste reclamado ante la Comisión provincial, la misma revocó los acuerdos apelados y declaró idóneo al recurrente para desempeñar el cargo de Concejal.

Contra tal resolución se han alzado ante V. E. tres Concejales de San Morí, y como parten en su instancia de un supuesto equivocado, fácil será demostrar que no es posible atender á su solicitud, sobre la cual se ha servido V. E. pedir informe á la Sección en Real orden de 21 de Febrero próximo anterior.

Para probar el precedente aserto partirá la Sección del supuesto de que D. Francisco Nicoláu fuera realmente empleado y no hubiera hecho dimisión de su cargo; pues aun así, no carecería de capacidad para ser elegido como pretenden los que reclaman.

La ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 trataba en el cap. 3.° de las *incapacidades*, y en el 4.° de las *incompatibilidades*. En aquél se declaraba que no podrían ser *elegidos Concejales*, entre otros, los que con relación al Municipio, se hallaran en los casos en que se encontraban con respecto á la provincia los comprendidos en el artículo 8.°, y de consiguiente, los que recibieran sueldo del Ayuntamiento pues este es uno de dichos casos.

En el capítulo referente á las incompatibilidades se declaraba que la había entre el cargo de Concejal y todo empleo retribuído de fondos provinciales ó municipales.

Existía, pues, la incapacidad para ser elegidos en los que recibían retribución, y la incompatibilidad que no podía haberse establecido sino para aquellos que, siendo Concejales, obtuvieran en algún concepto sueldo de los fondos del pueblo ó de la provincia.

Pero vino después la ley de 16 de Diciembre de 1876, que en virtud de la de 2 de Octubre de 1877, quedó en la misma fecha incorporada al texto de la orgánica Municipal, resultando al mismo tiempo modificada la Electoral de Agosto de 1870.

Eran elegibles, según ésta, todos los electores vecinos de la localidad que, estando en pleno goce de sus derechos civiles, llevaran cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal.

A tenor del art. 41 de la nueva ley, son elegibles en las poblaciones menores de 100 vecinos, todos ellos; y en las de mayor vecindario los que además de llevar la misma residencia, paguen las cuotas de contribución que se expresan.

Conviene tener á la vista para la resolución del expediente, el párrafo cuarto del mismo artículo, que dice textualmente:

«Igualmente lo serán (elegibles) los que acrediten *que sufren descuento en los haberes que perciban de fondos generales, provinciales ó municipales*, siempre que el importe del descuento se halle comprendido en la proporción marcada anteriormente para los elegibles en las poblaciones de 1.000, y 400 vecinos respectivamente.»

Ahora bien: siendo *elegibles* los que sufren descuento en los haberes que perciben, ha desaparecido la incapacidad que pesaba sobre ellos precisamente por el sueldo que recibían, y en este punto quedó derogada la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

No así en lo relativo á la incompatibilidad de los mismos, puesto que el art. 43 de la ley Municipal vigente declara que en ningún caso pueden ser Concejales, entre otros, los que desempeñen funciones públicas retribuídas, aun cuando hayan renunciado el sueldo.

Luego si alguno que se halle en estas circunstancias fuese elegido Concejal, habrá de optar entre este cargo y el que antes de su elección obtenía, y lo mismo estará obligado á hacer el que siendo Concejal sea llamado á desempeñar funciones retribuídas.

Volviendo al expediente, no tiene la Sección á la vista el padrón del pueblo que según el art. 21 de la ley Municipal sirve para todos los efectos administrativos, pero aparte de que la incapacidad que se ha supuesto en Nicoláu sólo se funda en que era quien daba cuerda al reloj público, se puede afirmar que San Morí tiene menos de 100 vecinos, puesto que al hacerse el censo de 1877 contaba 360 residentes entre vecinos y domiciliados; y en este concepto, siendo elegibles todos los primeros, lo será D. Francisco Nicoláu, á quien no se ha atribuído ninguna de las tachas señaladas en el art. 2.º de la ley Electoral.

Siendo así, y estando demostrado que aunque tuviera el encargo, ó la comisión, ó el empleo si se quiere, á que renunció, no habría perdido aquella cualidad;

Opina la Sección que se debe desestimar el recurso que ha dado lugar á este informe.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1887. — León y Castillo. — Señor Gobernador de la provincia de Gerona.

Gaceta del 9 de Abril.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Barcelona, en la cual se condena á Manuel Molina Ramírez, Joaquin y Vicente Salvador García á la pena de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con los informes del Fiscal y la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Manuel Molina Ramirez, Joaquin y Vicente Salvador García por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete. —MARIA CRISTINA.—El Presidente del consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 789.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Debiendo proveerse la plaza de Oficial de Contabilidad de fondos de 1.ª enseñanza de esta provincia dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, esta Junta, de conformidad con las disposiciones vigentes, en sesión de 1.º del actual acordó hacerlo público á fin de que los aspirantes presenten sus instancias debidamente documentadas á la Secretaría de la misma en el término de quince días á contar desde el en que se publique este auuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 5 de Abril de 1887.—El Gobernador Presidente, Vicente López Puigcerver.—El Secretario, Mauricio Alasá.

Núm. 790.

COMISIÓN EJECUTIVA DE APREMIOS
POR PLAZOS VENCIDOS DE BIENES NACIONALES DE ESTA CAPITAL.

Edicto de 1.ª subasta.

En el expediente de apremio que se instruye por esta Comisión contra D. Joaquin Magarolas Roig, vecino de esta ciudad, por la cantidad de 8.348 pesetas 25 céntimos que resulta adeudar á la Hacienda por plazos vencidos de Bienes nacionales, se ha acordado con esta fecha, se proceda á la venta en pública subasta de las fincas que resultan embargadas en dicho expediente al referido deudor D. Joaquin Magarolas, y cuyo acto tendrá lugar el día 22 del actual á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma; cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, son las que se expresan á continuación.

1.º Una casa sita en la calle Nueva de San Fructuoso, señalada con el núm. 15; lindante por derecha con otra del interesado, por la izquierda con la de Juan Bubé y bajos de Luis Beltran, y por espalda con otras también del mismo interesado, su valor pesetas.................. 6.375 ptas.

2.º Otra casa sita en la calle de la Unión, señalada con el número 25; lindante por derecha con patio de los Sres. Camps, por izquierda con otra de D.ª Dolores Escofet, y por espalda con la de D.ª Dolores Bas, su valor en pesetas. 11.250 pts.

3.º Otra casa sita en la calle del Compte, señalada con el número 16; lindante por derecha con la de Miguel Saperas, izquierda con la de Pablo Magarolas y por espalda con el Convento de Santo Domingo ó de las Bateas, su valor pesetas............. 6.750 ptas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del débito, intereses de demora, recargos, gastos y costas y del resto en la Tesorería de la provincia antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarragona 6 de Abril de 1887.—El Comisionado, Mariano Ferrer.

Núm. 791.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios militares de Tortosa.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este Distrito en 1.º del actual á contratar por el término de un año la estracción de las materias fecales de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza, se invita por el presente anuncio á una convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle Ancha, número 3, principal á las once de la mañana del día 12 de Mayo próximo, en cuya oficina estarán de manifiesto todos los días laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde el pliego de condiciones y el estado del precio límite que han de regir en dicho acto, ascendente este último á 15 pesetas mensuales.

Los que quieran tomar parte en este servicio deberán acompañar á sus proposiciones, estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta á continuación, el recibo que acredite haber efectuado en una de las Cajas que tenga el Cuerpo Administrativo del Ejército en esta plaza el depósito de 9 pesetas á que se refiere la condición 3.ª del pliego y su cédula personal.

Tortosa 7 de Abril de 1887.—Juan Ribas.

Modelo de proposición.

D. F. de T..... vecino de..... habitante en la calle de..... núm. .... enterado del anuncio invitando á una convocatoria de proposiciones libres para contratar por el término de un año, prorogable por un mes más si conviniera á la Administración militar, el servicio de estracción y venta de las materias fecales de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á tomarlo á su cargo por el precio de tantas pesetas mensuales (en letra).

Para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condición tercera del pliego, según aparece del recibo adjunto, y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento el Excmo. Sr. Marqués de Montoliu, vecino de la ciudad de Tarragona, solicitando en concepto de parcela un terreno como sobrante de vía pública sito en este pueblo, incluso con la casa que posee el solicitante en la calle de Ramón, un patio y pared de propiedad suya, de extensión superficial 48 metros cuadrados, lindante por el Norte con casa de José Mañé, Sud y Este con propiedad de dicho Sr. Marqués y Oeste con la expresada calle; se anuncia en este *Boletín oficial*, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de parcelas de 18 de Junio de 1864 é instrucción para su ejecución de 20 de Marzo siguiente, por si hubiese lugar á alguna reclamación.

Morell 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 793.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Canonja.

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos parciales con los cosecheros, fabricantes y espendedores de los artículos sujetos al impuesto de consum osy cereales para cubrir el encabezamiento de este pueblo y recargos municipales correspondientes al al próximo año económico de 1887 á 88; en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados se anuncia el arriendo de los derechos de todas las especies sujetas al espresado impuesto, á venta libre. El remate se verificará en subasta pública á las doce de la mañana del día 10 de los corrientes en la Sala Consistorial ante el Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Canonja 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 794.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Espluga de Francolí.

Terminado el apéndice del amillaramiento para el período económico de 1887-88, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 60 del reglamento general vigente.

Espluga de Francolí 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Borrás.

Núm. 795.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

La Figuera.

El proyecto de presupuesto municipal de esta Corporación, que ha de funcionar en el ejercicio de 1887 á 1888; estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, ó sea desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiendo las reclamaciones que se hagan justas.

La Figuera 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Porqueras.

Núm. 796.

ALCALDIA CONSITUCIONAL.

de Creixell.

Formado por la Comisión el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1887 á 1888 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo todos los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean justas, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Creixell 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan Guasch.

úm. 797.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Castellvell.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta verificada en estas Casas Consistoriales para el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico, se anuncia otra segunda para el día 17 del actual, en el mismo lugar y hora de las once á doce de la mañana y bajo las condiciones que están de manfiesto en la Secretaría.

Castellvell 10 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Elias.

Núm. 798.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ceballá del Condado.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por no haberse provisto en el concurso anterior; los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial.*

Ceballá del Condado 3 de Abril de 1887.—El Alcalde, Francisco Ninot.

Núm. 799.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Mes de Mayo de 1887.

RELACIÓN *nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1.° de la Ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.*

Libro.	Folio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. — Pesetas. Cs.
5.°	80	Mariano Nolla	Reus	Urbana	Clero	143	Viñols	20	27 Mayo 1887..	256'25
»	81	Francisco Gras	»	»	»	»	Tarragona	20	» » »	125'00
6.°	10	Jaime Albafull	»	Rústica	»	1059	Vespella	18	14 » »	106'25
»	11	José Urgell	Cunit	»	»	1161	Cunit	18	31 » »	138'75
»	16	Antonio Sanromá	Vespella	»	»	105	Tarragona	18	» » »	162'50
7.°	170	Delfín Rius	Valls	»	»	1186	Segura	11 al 17	16 » »	20'00
»	171	Eloy Serra	Espluga	»	»	441	Espluga	17	» » »	90'00
»	172	Delfín Rius	Valls	»	»	1202	Ceballá	11 al 17	» » »	37'50
»	173	El mismo	»	»	»	1181	»	11 al 17	» » »	27'50
»	144	José Cama	Querol	»	»	391	Querol	17	» » »	616'00
10	61	Salvador Porta	Espluga	»	»	1242	Vimbodí	14	28 » »	203'35
»	63	Pablo Franquet	Vimbodí	»	»	1254	»	14	29 » »	209'00
»	64	El mismo	»	»	»	1158	»	14	» » »	401'15
»	67	José María Pujol	Tarragona	»	»	1246	»	6 al 14	30 » »	300'15
»	68	José Vilá	Espluga	»	»	1255	»	14	» » »	420'00
»	82	Miguel Queralt	Valls	»	»	1273	Aiió	13	29 » »	25'05
11	8	Calixto Pallarés	Bot	»	»	907	Bot	12	20 » »	125'00
»	9	José Ametller	Riudoms	»	»	1116	Riudoms	12	23 » »	50'05
12	8	José García Tarragó	Corbera	Urbana	»	1247	Villalba	10	10 » »	310'50
»	9	José Jardí	Tivisa	Rústica	»	»	Tívisa	10	14 » »	202'00
»	10	Andrés Puig	Selva	Solar	»	279	Selva	10	15 » »	30'15
»	12	Susana Cavallé	Tarragona	Rústica	»	912	Tarragona	10	27 » »	240'30
»	13	Rafael Alabart	Ribarroja	Solar	»	978	Ribarroja	10	13 » »	56'50
13	15	Isidro Guasch	Montroig	Censo	»	4410	Reus	10	» » »	133'33
»	16	Luis Vidal	Cunit	»	»	4427	Cunit	9	» » »	146'66
8.°	14	Damian Mayordom	Tortosa	Urbana	20 p.% Propios	1221	Ascó	9	4 » »	10'20
»	16	Agustín Alenton Ribas	Ascó	Rústica	»	974	»	10	11 » »	10'22
»	17	Rafael Alabart	Ribarroja	Solar	»	1226	Ribarroja	9 y 10	13 » »	14'00
»	19	José Antonio Sorra	Ascó	Eras	»	973	Ascó	10	11 » »	40,00
»	20	Juan Margalef	»	Rústica	»	975	»	10	14 » »	28'00
»	23	Miguel Montaner	»	Urbana	»	1222	»	6 al 10	23 » »	9'02
»	24	Antonio Serra	»	Solar	»	923	»	10	14 » »	60'02
»	14	Damian Mayordom	Tortosa	Rústiea	80 p.% id	1221	»	10	4 » »	40'80
»	16	Agustín Alenton	Ascó	Solar	»	974	»	10	11 » »	40'88
»	17	Rafael Alabart	Ribarroja	Eras	»	1221	»	9 y 10	13 » »	56'00
»	19	Antonio Serra	Ascó	Rústica	»	973	»	10	14 » »	160'00
»	20	Juan Margalef	»	»	»	975	»	10	» » »	112'00
»	23	Miguel Montaner	»	»	»	914	»	10	23 » »	48'08
»	24	Manuel Ferré	»	»	»	1222	»	3 al 10	24 » »	36'08
»	27	Antonio Serra	»	»	»	923	»	10	14 » »	240'08
13	1	Luis Vidal	Cunit	Censo	Beneficencia	»	Cunit	9	29 » »	915'55
»	1	Pablo Torres y José Catalá	Flix	Molino	Real Patrimonio	4450	Flix	9	31 » »	2788'34
8.°	5	Rafael Alabart	Ribarroja	Solar	Estado	977	Ribarroja	9 y 10	13 » »	80'00
»	4	Ramon Alvarez	Pobla Masaluca	»	»	1225	Pobla de Masaluca	11	11 » »	37'93
»	85	Martín Solé	Vallclara	»	Clero	242	Vallclara	16	» » »	11'25
15	7	Francisco Roselló	Tarragona	Rústica	»	1322	Blancafort	6 y 7	27 » »	202'50
13	2	Olegario Mallafré	Selva	Urbana	Beneficencia	1083	Espluga	2	21 » »	315'20

Tarragona 7 de Abril de 1887.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Imp. de Francisco Sugrañes.